



Dirección de Salud

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE SAN BERNARDO

“BASES GENERALES DEL CONCURSO PARA PROVEER LOS CARGOS DE DIRECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA COMUNA”

Las siguientes bases y su anexo regularán el llamado a concurso público para la adjudicación de los cargos titulares de Director(a) de los Centros de Salud de Atención Primaria de la comuna de San Bernardo, administrados por la Corporación de Educación y Salud Municipal de la misma comuna, vale decir:

- DIRECTOR Centro de Salud Carol Urzúa.
- DIRECTOR Centro de Salud Dr. Raúl Cuevas Palma
- DIRECTOR Cesfam Juan Pablo II.
- DIRECTOR Centro de Salud Dr. Raúl Brañes Farmer.
- DIRECTOR Cesfam El Manzano
- DIRECTOR Cesfam Padre Joan Alsina.
- DIRECTOR Cesfam Confraternidad.

Este proceso se rige esencialmente por lo señalado por la ley 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, sus modificaciones y sus leyes complementarias.

Toda persona que desee desempeñarse como Director (a) de los Centros de Salud, anteriormente señalados, deberá regirse por las bases del presente concurso

Las bases, anexos y condiciones en que se efectúa este Concurso, son obligaciones para la autoridad que llama a éste y deben aplicarse sin discriminaciones a todos los postulantes que en él participen.

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS VACANTES.

- **Nº DE VACANTES:** 01 CARGO por cada Centro de Salud.
- **RENTA BRUTA:** Acorde a mercado y según experiencia y capacitación de Atención Primaria acreditada, de conformidad a la categoría y nivel de cada postulante, acorde a la carrera funcionaria correspondiente a la comuna de San Bernardo.

- UNIDAD DE DESEMPEÑO: Los siguientes Centros de Salud, a saber: Carol Urzúa, Dr. Raúl Cuevas, Juan Pablo II, Dr. Raúl Brañes, Confraternidad y los Cesfam El Manzano y Padre Joan Alsina, en sus respectivos domicilio.

II. REQUISITOS DE LOS CARGOS LLAMADOS A CONCURSO.

Los postulantes deben cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 13° de la ley 19378, esto es:

1.- Ser ciudadano.

En casos de excepción, la Comisión de Concurso podrá resolver la incorporación de profesionales extranjeros a la dotación, siempre que posean título legalmente reconocido.

2.- Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente.

3.- Tener una salud compatible con el desempeño del cargo, tanto en el ámbito físico como mental, a través de Certificado de Médico externo a la Corporación, que acredite salud compatible con la función pública

4.- Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 5 y 6 de la Ley 19.378 sobre Atención Primaria de salud Municipal, es decir, estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración.

5.- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o formalizado por crimen o simple delito.

6.- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria de destitución, aplicadas en conformidad a las normas de la ley N° 18.833 sobre Estatuto Administrativo, a menos, que hayan transcurrido más cinco de años desde el término de los servicios.

7.-Cumplir a cabalidad con el respectivo Convenio de Desempeño, incorporado a estas Bases, el cual estipula los resultados esperados, compromisos de gestión y rol directivo en el establecimiento.

En el caso de que el postulante haya sido objeto de la aplicación de otra medida disciplinaria distinta a la destitución, solo podrá postular al presente concurso si han transcurrido más de de doce meses contados desde la fecha de la notificación de la sanción impuesta.

III.PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN:

1. RETIRO DE BASES: Los interesados que cumplan con los requisitos de postulación, podrán retirar las presentes bases en las oficinas de la Corporación Municipal de San Bernardo, área de salud, ubicada en calle O'higgins 840, 4° piso, comuna de San Bernardo y a través de la Página Web www.corsaber.cl El período se consigna en cronograma adjunto que se publicará en un diario de circulación nacional, y que se acompaña al retiro de las presentes Bases de postulación.

Por el solo hecho de retirar las presentes bases el postulante acepta tácitamente todo lo dispuesto en ellas, renunciando desde ya, a todo reclamo que pueda ejercer respecto de ellas.

2. DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS:

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Currículum Vitae.
2. Certificado de título original o copia legalizada ante Notario Público que indique que es copia fiel al original
3. Certificados autorizados ante notario de postgrados aprobados en su caso.
4. Copia de cédula de identidad, por ambos lados, autorizada ante notario
5. Certificado de Nacimiento en original.

6. Certificado de Antecedentes original, actualizado con una vigencia menor a 30 días contados desde la fecha de cierre de recepción de antecedentes.
7. Declaración Jurada Notarial, en donde se expone, no estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos, ni hallarse condenado ni formalizado por crimen o simple delito, según modelo adjunto.
8. Declaración Jurada Notarial de no haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, dentro de los últimos cinco años, según modelo adjunto.
9. Certificados y/o diplomas (originales o copias legalizadas) de cursos de capacitación, que indiquen duración en horas, calificación e institución otorgante.
10. Certificados de antigüedad laboral que indiquen claramente los períodos trabajados y referencias laborales, firmados por el empleador, entidad administradora respectiva o Jefe de Personal. En caso de no precisar fechas no serán considerados para el puntaje.

Todos los certificados y antecedentes presentados deberán ser originales o copias legalizadas ante Notario.

Los Postulantes deberán entregar o hacer llegar su documentación a las oficinas de RRHH de la Dirección de Salud, tercer piso de la Corporación en sobre cerrado.

Verificada la documentación bajo las normas que con antelación fueron señaladas, se deberá indicar en forma clara, en el exterior del sobre a los Establecimientos al que se desee postular.

El período de entrega de los antecedentes, se fijará en un cronograma, que será dado a conocer en la publicación nacional y regional que se realice.

Los sobres se sellarán una vez entregada la documentación y NO serán abiertos hasta el momento en que la Comisión de Concurso se constituya. Vencido el plazo de postulación, los concurrentes NO podrán agregar nuevos antecedentes ni retirar documentos entregados.

IV. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

1. DE LA COMISIÓN DE CONCURSO:

Para el correcto desarrollo del Concurso, y de acuerdo a lo establecido en la ley 19.378 sobre Estatuto para Funcionarios de la Atención Primaria de Salud y sus modificaciones, se establece una Comisión de Concursos, que estará integrado por:

1. El Director(a) del Departamento de Salud de la Corporación Municipal, quien participara en calidad de representante del empleador, en calidad de Presidente de la Comisión.
2. Un miembro de la Unidad Técnica de la Dirección de Salud, que actuará como Secretario de la Comisión, designado por La Dirección de Salud.
3. El Concejal que presida la Comisión Salud de la I. Municipalidad de San Bernardo.
4. En calidad de ministro de fe, un representante del Director del Servicio de Salud en cuyo territorio se encuentre la entidad administradora de salud municipal.

La Comisión de Concurso deberá funcionar siempre que concurren la totalidad de sus miembros.

De los acuerdos de la Comisión se dejará constancia en acta.

Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión de Concurso, velando por la no discriminación de los participantes. En el evento de continuar las diferencias, resolverá el Presidente(a) de la Comisión de Concurso.

Esta comisión, podrá solicitar las opiniones técnicas que estime necesarias a las personas o entidades que tengan competencia en la(s) materia(s) consultada(s).

Cada miembro titular deberá comparecer personalmente, en caso de ausencia informará previamente y/o por escrito esta situación a la Comisión, dejándose constancia expresa de tal situación en el acta respectiva, fijándose un nuevo día de trabajo de ésta en el mismo acto.

2. DE LA FORMA QUE SE EJECUTARÁ EL CONCURSO:

a) La Comisión de Concursos, elaborará ternas de postulantes seleccionados, para cada uno de los establecimientos, la que será sometida a consideración de la señora Alcaldesa de la Municipalidad de San Bernardo, quién resolverá de entre ellos, al postulante a quién se le ofrecerá el cargo.

b) Un mismo postulante, puede ser incorporado como máximo en tres ternas.

c) En caso que no se pueda conformar una terna, la Comisión podrá evaluar duplas o propuestas directas a la autoridad, en todo caso el llamado a concurso podrá ser declarado desierto por la señora Alcaldesa en los siguientes casos:

i) Por falta de postulantes que se presenten al concurso.

ii) Por falta de postulantes idóneos, cuando ninguno de los postulantes alcanza el puntaje mínimo definido para este concurso, respecto del cargo a proveer, así como también, cuando ningún concursante reúne todos los requisitos legales y técnicos establecidos en las presentes bases y la ley 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

d) El acta del concurso que elabore la Comisión de Concurso se extenderá en dos ejemplares, uno de los cuales se remitirá a la señora Alcaldesa de la Municipalidad de San Bernardo, dentro de los cinco días siguientes al cierre del concurso y el otro ejemplar de esta acta, junto a todos los antecedentes de los postulantes favorecidos quedarán bajo custodia del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Salud de la Corporación.

e) En caso de empate, entre dos o más postulantes, para integrar las ternas, se resolverá la inclusión de uno de ellos, según los siguientes criterios, en orden de prelación:

1. Se optará por quien tenga un mayor puntaje en la entrevista personal;
2. Se preferirá al postulante que, tenga mayor experiencia en Atención Primaria;
3. Al postulante que pertenezca o haya pertenecido a la dotación de salud de Corporación;
4. Por ultimo, se dará preferencia al concursante que exhiba mayor antigüedad en reparticiones públicas de salud.

De subsistir el empate, deberá resolver la señora Alcaldesa de la Municipalidad de San Bernardo.

3. INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE CADA FACTOR A EVALUAR

1. Factor “Estudios y Cursos de Formación Educacional y de Capacitación”
Ponderación: 25%
2. Factor “Aptitudes psicolaborales para el desempeño de la función”
Ponderación 30%
3. Factor “Experiencia Laboral”
Ponderación: 25%
4. Factor “Apreciación Global del candidato y/o Evaluación Personal”.
Ponderación 20%.

4. DE LAS ACTAS DE LA COMISIÓN

La Comisión del Concurso, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las que se dejará constancia de sus acuerdos y/o modificaciones.

Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases y la pertinencia, en cuanto a su relación con los requerimientos del cargo, como así también los antecedentes tomados en consideración.

Todos los plazos señalados en el Cronograma, podrán ser modificados por la Comisión, siempre y cuando exista causal justificada, de la que se dejará expresa constancia en acta.

1. CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO

ETAPA	FECHAS
Convocatoria /y Retiro de Bases (WEB y Sede Corporación)	06/08/2017 al 06/09/2017
Recepción y Registro Antecedentes	07/09/2017 al 14/09/2017
Evaluación tanto de los documentos presentados, como de los antecedentes de formación curricular de Estudios, cursos de formación educacional, capacitación y experiencia laboral.	21/09/2017 al 22/09/2017
Nómina de Candidatos que pasan a siguiente etapa comunicada a través de Internet www.corsaber.cl	22/09/2017
Entrevista o test de adecuación psicológica	22/09/2017 al 03/10/2017
Nómina de Candidatos que pasan a siguiente etapa y su respectiva publicación en página institucional de Corsaber	03/10/2017
Entrevista Personal del candidato por Comisión de Concurso	04/10/2017 al 12/10/2017
Informe final del proceso y confección de ternas de candidatos por cada Centro de Salud, que serán presentados a la señora Alcaldesa para su resolución	13/10/2017
Resolución del Concurso	20/10/2017

V. NOTIFICACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO

El Jefe de la Dirección de Salud, notificará personalmente o por carta certificada al postulante seleccionado.

3.- ANTECEDENTES DE EXPERIENCIA LABORAL: ordenados desde lo actual hacia atrás.

FECHA INICIO Y TÉRMINO	PERIODO EN AÑOS Y MESES	CARGO	INSTITUCIÓN

4.- OTROS ANTECEDENTES: incluir otros cursos, publicaciones, docencia, etc.

FECHA INICIO Y TÉRMINO	PERIODO EN AÑOS Y MESES	CARGO	INSTITUCIÓN

FIRMA DEL POSTULANTE: _____

FECHA: _____

DECLARACION JURADA NOTARIAL

YO _____, cédula nacional de
identidad _____, de
profesión _____ domiciliado
en _____ comuna de
_____; vengo por este acto en declarar bajo juramento lo
siguiente:

a) Tengo salud compatible para el cargo al cual postulo, al tenor de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud municipal y sus modificaciones.

b) No he cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años, desde la fecha de expiración de funciones, ni encontrarse en la actualidad sometido a investigación sumaria ni a sumario administrativo de acuerdo a lo que establece la Ley N° 18.883.

c) No estoy inhabilitado (a) para el ejercicio de funciones o cargo público, no he sido condenado (a), ni me encuentro procesado (a) por crimen o simple delito al tenor de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud municipal y sus modificaciones.

d) No me encuentro inhabilitado (a) por el artículo 54 letras a), b) y c) de la Ley 18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido se encuentra contenido en el DFL 1 / 19653, publicado en el diario oficial de 17 de Noviembre de 2001.

Formulo esta declaración, para ser presentada en el concurso público de antecedentes para proveer cargos en calidad de titulares, de acuerdo a lo estipulado en la ley 19.378, en establecimientos de atención primaria de salud municipal dependientes de la Corporación de desarrollo social de San Bernardo.

FIRMA: _____

FECHA: _____



**ANEXO
CONVENIO DE DESEMPEÑO
PARA DIRECTORES DE
CENTROS DE SALUD DE LA
CORPORACION DE
EDUCACION Y SALUD DE SAN
BERNARDO**

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre	
Cargo	DIRECTOR CESFAM
Institución	Corporación de Educación y Salud de San Bernardo
Fecha nombramiento	2017
Dependencia directa del cargo	Director/a de Salud de la Comuna de San Bernardo
Período de desempeño del cargo	3 años
Dotación a cargo	La que estipula la Ley. En promedio 120 funcionarios.

Fecha evaluación 1er año de gestión	Octubre 2018
Fecha evaluación 2do año de gestión	Octubre 2019
Fecha evaluación 3er año de gestión	Octubre 2020

FUNCIONES

Según el Artículo N°5 del REGLAMENTO DE SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL DE LA COMUNA DE SAN BERNARDO del 5 de noviembre del 1997, las funciones generales de un Director/a de Establecimiento de Atención Primaria de Salud Municipal son las siguientes:

1. Programar, dirigir, coordinar y supervisar todas las actividades de los CENTROS DE SALUD.
2. Controlar y evaluar las acciones realizadas en cumplimiento de los programas de Salud.
3. Determinar y coordinar las acciones de Salud que deben ejecutar los CENTROS DE SALUD, en relación con los programas intersectoriales de desarrollo integral de la comunidad.
4. Programar y realizar reuniones clínicas técnicas y de coordinación con los equipos de salud de los respectivos CENTROS DE SALUD.
5. Estudiar y comunicar al Jefe del Departamento de Salud las necesidades de recursos humanos y materiales de los respectivos CENTRO DE SALUD, velar por la óptima utilización de los mismos.
6. Informar periódicamente al Departamento de Salud, sobre la ejecución de los programas de Salud en los CENTROS DE SALUD.
7. Llevar un registro por cada funcionario, destinado a anotar las actuaciones positivas y negativas del personal y cada vez que se efectúe una anotación, el funcionario deberá firmar en señal de toma de conocimiento.”

II. COMPROMISO DE DESEMPEÑO

El presente cuadro se podrá replicar el número de veces que se estime necesario, en correspondencia al número de objetivos formulados para cada período:

Año de gestión: (dd/mm/aaaa) al (dd/mm/aaaa)

Objetivo Programa de Salud Cardiovascular

Ponderación: 25%

Indicadores

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderado r año 1		Meta/ Ponderado r año 2		Meta/ Ponderado r año 3		Medios de Verificación	Supuestos
Cobertura de Programa de Salud Cardiovascular	(N° de personas con hipertensión arterial bajo control de 15 y más años/ N° de hipertensos de 15 y más años, esperados según prevalencia)*100	63%	5%	64%	5%	65%	5%	REM	No existen cambios de estimación de casos esperados por prevalencia por parte del MINSAL. De existir debe corregirse la meta.
Cobertura de Programa de Salud Diabetes Mellitus	(N° de personas con diabetes mellitus bajo control de 15 y más años/ N° de diabetes mellitus de 15 y más años, esperados según prevalencia)*100	46%	5%	47%	5%	48%	5%	REM	No existen cambios de estimación de casos esperados por prevalencia por parte del MINSAL. De existir debe corregirse la meta.
Compensación de HTA	(N° de personas con hipertensión arterial bajo control de 20 y más años compensados (P:A <140/90 mmhg) en el último control vigente/ Total de personas hipertensas de 20 y más años a diciembre año en evaluación año 1, año 2 y año 3)*100	45%	5%	46%	5%	47%	5%	REM	No existen cambios de estimación de casos esperados por prevalencia por parte del MINSAL. De existir debe corregirse la meta.
Compensación DM2	(N° de personas con diabetes mellitus bajo control de 20 y más años, compensadas (HbA1c<7 según último control vigente / Total de personas diabéticas de 20 y más años a diciembre año en evaluación año 1, año 2 y año 3)*100	19%	5%	20%	5%	22%	5%	REM	No existen cambios de estimación de casos esperados por prevalencia por parte del MINSAL. De existir debe corregirse la meta
Auditoría con fines de mejoramiento al PSCV	(N° de auditorías aplicadas al PSCV/ N° Establecimientos (CES/CESFAM-CECOF-POSTA)	25%	5%	40%	5%	40%	5%	Documentos de Auditoría y sus respectivos planes de mejora	Existen normas y protocolos de atención del PSCV. Se cuenta con movilización para cumplir con el programa de auditoría anual, se cuenta con equipo profesional y no hay disminución del RRHH actual

Objetivo: Cumplimiento de Líneas y Productos Estratégicos

Ponderación 30%

Indicadores

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1		Meta/ Ponderador año 2		Meta/ Ponderador año 3		Medios de Verificación	Supuestos
Auditoría con fines de mejoramiento Salas IRA	$(\text{N}^\circ \text{ de auditorías aplicadas a las salas IRA} / \text{N}^\circ \text{ de salas IRA}) * 100$	30%	6%	50%	6%	70%	6%	Documentos de Auditoría y sus respectivos planes de mejora	Existencia del Programa
Auditoría con fines de mejoramiento Salas ERA	$(\text{N}^\circ \text{ de auditorías aplicadas a las salas ERA} / \text{N}^\circ \text{ de salas ERA}) * 100$	30%	6%	50%	6%	70%	6%	Documentos de Auditoría y sus respectivos planes de mejora	Existencia del Programa y Convenio
Auditoría con fines de mejoramiento unidades de esterilización	$(\text{N}^\circ \text{ de Auditorías aplicadas a unidades esterilización} / \text{N}^\circ \text{ de unidades de esterilización}) * 100$	30%	6%	45%	6%	60%	6%	Documentos de Auditoría y sus respectivos planes de mejora	
Auditoría con fines de mejoramiento Bodega a Alimentos	$(\text{N}^\circ \text{ de Auditorías aplicadas a Bodega de Alimentos} / \text{N}^\circ \text{ de Bodegas de Alimentos}) * 100$	30%	6%	45%	6%	60%	6%	Documentos de Auditoría y sus respectivos planes de mejora	
Auditoría con fines de mejoramiento Farmacia	$(\text{N}^\circ \text{ de Auditorías aplicadas a Farmacia} / \text{N}^\circ \text{ de Farmacia de Alimentos}) * 100$	30%	6%	45%	6%	60%	6%	Documentos de Auditoría y sus respectivos planes de mejora	

Objetivo: Gestión**Ponderación: 45%****Indicadores**

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/		Meta/		Meta/		Medios de Verificación	Supuestos
		Ponderador año 1		Ponderador año 2		Ponderador año 3			
Cumplimiento de IAAPS	Grado de Cumplimiento de IAAPS global anual	90%	5%	92%	5%	94%	5%	Reporte Mensual en base a REM, a partir de la definición de metas IAAPS	
Cumplimiento de Metas Sanitarias	Grado de Cumplimiento de Metas Sanitarias global anual	90%	5%	92%	5%	94%	5%	Reporte Mensual en base a REM, a partir de la definición de metas IAAPS	
Coordinación Técnica Intracentro	(N° de reuniones técnicas anual/10)*100	90%	4%	90%	4%	90%	4%	Calendario de Reuniones Intercomunal y Actas de Reuniones	Que no haya situaciones especiales (emergencias, sanitarias, naturales y otras), que requieran modificar agenda mensual de reuniones.
Oportunidad de la entrega de información	N° de REM entregados antes del 5 día hábil del mes siguiente/12*100	100%	4%	100%	4%	100%	4%	Recepción vía correo electrónico en la Dirección de Salud	
Cumplimiento de la Programación Actividades Asistenciales	90% del cumplimiento de las Actividades Asistenciales Programadas	90%	4%	90%	4%	90%	4%	Evaluación de la Dirección de Salud	
Ejecución de Convenios Ministeriales	N° de convenios que se ejecutaron con en un 100%/ Total convenios que se ejecutaron	100%	4%	100%	4%	100%	4%	Informes de la Dirección de Salud y del SSMS	
Certificación Salud Familiar	Obtener o Mejorar la Certificación como Centro de Salud Familiar	100%	4%	100%	4%	100%	4%	Certificación emitida por el SSMS	Si el centro no está certificado debe obtener certificación y si cuenta con ella debe subir de nivel
Acreditación Calidad	Obtener la Acreditación de Calidad	100%	4%	100%	4%	100%	4%	Acreditación de la Superintendencia de Salud	Cuando el centro se postule debe obtener la acreditación
Cumplimiento del Régimen General de Garantías Explícitas en Salud	100% del cumplimiento de las garantías explícitas de salud	100%	4%	100%	4%	100%	4%	Evaluación del SSMS	Excepciones que estipula la ley
Administración y Gestión de Recursos Físicos	Mantención de equipos e insumos a su cargo	100%	3%	100%	3%	100%	3%	Ejecución de la Pauta de Mantenimiento elaborada por la Dirección de Salud	
Gestión de Recursos Humanos.	Gestión eficiente de la Dotación Asignada	90%	4%	90%	4%	90%	4%	Informes de Rendimiento de Dotación Asignada	

El objetivo podrá mantenerse para los cuatro años de gestión del directivo, de ser así, se debe presentar el cuadro de acuerdo a lo señalado, indicando la meta correspondiente a cada año. Si el objetivo cambia en el segundo o tercer año de gestión, se deberán establecer nuevos cuadros que contengan su medición.

Los indicadores para el objetivo planteado podrán ser uno o más, y de ser necesario dos o más, se deberán ponderar de acuerdo a su contribución al logro del objetivo.

III.-Apoyo del Superior

La autoridad superior del Directivo, se compromete a entregar las orientaciones para el cumplimiento del Convenio de Desempeño suscrito..

IV.-Factores Externos:

En casos en que el cumplimiento de los Objetivos de Resultados no pueden ser cumplidos parcial y totalmente por causales de Fuerza Mayor calificadas por la Dirección de Salud a través de una Resolución, se establecerá en la misma el procedimiento a seguir para la evaluación del período correspondiente

Firma Directivo

**Director/a de Establecimiento de Atención
Primaria de Salud Municipal**

Firma Superior Directo

**Director/a de Salud de la Comuna de
San Bernardo**